



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia H. Ayuntamiento
Depto. H. Cuerpo de Regidores
Núm. de Oficio REG/HHAA/096/22

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
m. Sáiz
07 NOV 2022
11:55am
ACUSE DE RECIBO

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORPINEL.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 66 y 67 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales ponen a su consideración el presente **PUNTO DE ACUERDO y DICTAMEN**, a efecto de que se integren al orden del día de la Próxima Sesión Ordinaria del H. Cabildo a celebrarse, bajo los siguientes:

R E S U L T A N D O S.

1.- Que en la sesión ordinaria número 52, realizada el día 27 de abril del año 2006, el Cabildo del Municipio de Juárez, Chihuahua, aprobó en el asunto número 8 la autorización para licitar por quince años el otorgamiento de la concesión del servicio público de recolección, traslado, barrido manual, mecánico y tratamiento para compactación de los residuos sólidos municipales.

2.- Para la adjudicación del contrato administrativo en su modalidad de concesión de los servicios públicos antes mencionados, se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública en base a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente en aquella época, mediante la publicación de la convocatoria

del día 22 del mes de julio del año 2006 en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario de ciudad Juárez, habiéndose fallado terminado el proceso licitatorio el día 29 de agosto del año 2006, a favor de la moral Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

3.- Con fecha 4 de septiembre del año 2006, se celebro entre el Municipio y el Concesionario el título de concesión de aseo urbano integral para desarrollar y operar la prestación de servicios públicos, en la modalidad de concesión de un sistema integral de aseo urbano, que comprendía el barrido manual, barrido mecánico, recolección, traslado, depósito de los desechos sólidos de carácter domiciliario y de edificios públicos municipales y tratamiento de compactación de estos, clausura de celda y construcción de una nueva, en el relleno sanitario municipal de ciudad Juárez, Chihuahua.

4.- En la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, llevada a cabo el día 24 de abril del año 2014, se aprobó de manera condicionada la autorización para modificar el contrato de concesión celebrado entre el Municipio y la Concesionaria.

5. El día 22 de mayo del año 2014 se celebró el convenio JUR/TM/370/2014 mediante el cual las partes estuvieron de acuerdo en modificar los términos originalmente acordados con la finalidad de que la prestación del servicio fuese sustentable, de acuerdo a la complejidad de la coyuntura que se presentó a partir del año 2008, en la cual se registró una disminución en las toneladas recolectadas de residuos frente a los incrementos en los costos inherentes a la operación de los servicios; las modificaciones realizadas consistieron en:

- a) La modificación de las frecuencias del servicio de recolección de residuos en 12 de las 89 rutas, bajando de 3 a 2 las recolecciones por semana.
- b) La suspensión a partir del día primero de junio del año 2014 de los servicios de barrido manual y barrido mecánico.

- c) El retiro de 12 unidades recolectoras, dejando un total de 91 camiones recolectores.
- d) Se modificó el término para la renovación de la flotilla, originalmente se había acordado la renovación total de los camiones a los siete años y medio del inicio de los trabajos, lo cual debió de haberse realizado en el mes de marzo del año 2014, sin embargo en este convenio se acordó la renovación de únicamente 10 unidades recolectoras en mes de mayo, 26 unidades recolectoras en el mes de julio del mismo año y 55 unidades recolectoras hasta el mes de marzo del año 2016.
- e) Se modificó la vigencia del Contrato de Concesión adicionando 2 años a la misma, por lo cual la fecha de su conclusión pasó del 4 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre del año 2023.

6.- Durante la Sesión Ordinaria número 28 del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., llevada a cabo el día 2 de mayo del año 2019, se autorizó en el asunto número 7 la modificación a los acuerdos aprobados en las sesiones del H. Ayuntamiento 52 de fecha 27 de abril de 2006 y 21 de fecha 24 de abril del 2014, en lo relativo al contrato de concesión celebrado entre el Municipio y el Concesionario por lo que respecta a la cláusula decima del título de concesión.

7. La modificación referida en el párrafo inmediato anterior fue debidamente formalizada mediante el convenio JUR/DGSPM/099/2019 de fecha 31 de mayo del 2019, en virtud del cual se modificaron con efectos a partir del primero de junio del mismo año, los alcances operativos de los servicios de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos contemplados en el título de concesión, para quedar en los siguientes términos:

- 1.- Se incremento de 89 a 114 rutas de recolección diarias.
- 2.- Se dividió la ciudad en dos zonas de recolección, las cuales se atenderían de la siguiente manera.

a. Zona 1: lunes, miércoles y viernes.

b. Zona 2: martes, jueves y sábado.

c. Primer cuadro: de lunes a domingo.

3.- Se incremento a tres frecuencias de recolección en toda la ciudad.

4.- Se implemento el centro de monitoreo SI PASA, con el cual la Concesionaria se comprometía a brindar al Municipio:

1.- Supervisión y monitoreo de las unidades recolectoras a través de un sistema GPS instalado para el Municipio de Juárez.

2.- La implementación de la línea 072 para la recepción de reportes ciudadanos, siendo este el único medio de reporte para generar estadística de servicio mensual.

3.- Llevar a cabo un registro de reportes en plataforma electrónica, mediante el cual se otorgaría un folio de seguimiento al emisor de la queja, permitiendo darle mayor rapidez a la solución del mismo, generando también información estadística para evaluar el servicio de recolección, y para lograr llevarlo a cabo el concesionario debería realizar la configuración y ajustes operativos necesarios para dar cumplimiento al servicio buscando siempre la mayor eficiencia en la prestación del mismo.

8.- Que durante la actual administración han ido en incremento el número de quejas por fallas en el servicio proporcionado por la empresa, las cuales se sabe que son derivadas del bajo número de camiones que se encuentran operando por parte de el concesionario, así como por la libertad con la que cuenta la concesionaria para cambiar la configuración y ajustes operativos como lo son las rutas, los horarios y hasta el número de recolecciones semanales, con lo cual resulta evidente que las modificaciones realizadas al contrato y las facultades concedidas a favor de la moral Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.,

no son las adecuadas para alcanzar el servicio que la ciudadanía juarense merece.

9.- En virtud del creciente número de quejas recibidas la Dirección de Limpia creó una base de datos, la cual contiene el número de reportes diarios recibidos mediante el Programa de Atención Ciudadana (PAC), el 072 y WhatsApp mediante el numero 656 272 22 29, de cada una de las colonias de Ciudad Juárez, y con lo cual resulta posible calcular el monto para la implementación de una posible sanción para la moral Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V. basándose en el porcentaje total de colonias con quejas durante el mes.

10.- Durante la sesión de la Comisión de Servicios Públicos Municipales llevada a cabo el día 26 de septiembre del 2022, se realizo un análisis al número de quejas recibidas durante el mes de agosto las cuales habían ido en aumento mes con mes, por lo cual los Regidores integrantes de la comisión acordaron imponer una multa calculada mediante el porcentaje total de las quejas recibidas por colonia durante el mes, al cual se le restaría el 100% de la factura generada por la empresa Promotora Ambiental de la Laguna S.A de C.V. durante dicho mes, lo cual dará como resultado la cantidad que correspondería a la sanción que se impondrá, así mismo se acordó que el dinero generado de esta multa sea destinado a subsanar las necesidades de la Dirección de Limpia.

C O N S I D E R A N D O S.

1.- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que como lo establece la fracción XXIV del Artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Presidencia Municipal tendrá las facultades y obligaciones de determinar, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y/o acuerdo del ayuntamiento, los servicios públicos que sean de la competencia municipal y vigilar la prestación de los mismos.

3.- Que como lo establece la fracción III del artículo 136 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, La Comisión de Servicios Públicos tendrá la atribución para proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Administración.

4.- Que como lo establece la fracción XVII del Artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos autorizar la celebración de contratos de obras o servicios públicos municipales o el otorgamiento de concesiones, en los términos de este Código, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

5.- Que la clausula Vigésimo Cuarta del Titulo de Concesión de Aseo Urbano Integral, establece que *en caso de que el “CONCESIONARIO” no ejecute en forma reiterada por más de dos días seguidos, los servicios de barrido mecánico o manual, recolección o traslado de desechos sólidos al relleno sanitario municipal, considerados conjunta o separadamente, a que se refiere la clausula anterior, “EL MUNICIPIO” podrá sancionarlo con una pena convencional que podrá ser hasta por un importe igual al monto de la contraprestación del mes inmediato anterior, que se fijara atendiendo la gravedad de la falta. Esta pena convencional se pagara independientemente de que “EL MUNICIPIO” realice o no el servicio omitido. (Sic).*

DICTAMEN.

Con base en los apartados de resultados y considerandos del presente, se dictamina en sentido positivo la autorización para que se imponga a la moral Promotora Ambiental de la Laguna S.A de C.V. una sanción pecuniaria, la cual deberá de aplicarse en base a los cálculos realizados por la Dirección de Limpia durante el mes de agosto y que será por la cantidad de \$1,580,542.46 (Un Millón Quinientos Ochenta Mil, Quinientos Cuarenta y Dos Pesos M.N 46/100) lo cual como ya se manifestó fue el resultado del porcentaje de colonias con quejas, el cual fue de 7.41%, y al cual se le resto el 100% de la factura generada por la empresa Promotora Ambiental de la Laguna S.A de C.V. durante dicho mes la cual fue por la cantidad de \$21,318,048.36. (Veintiún Millones Trescientos Dieciocho mil con Cuarenta y seis pesos M.N. 36/100).

Es por lo que se solicita se apruebe el siguiente:

ACUERDO.

Primero. - Se acuerda por este Honorable Ayuntamiento instruir a la Tesorería Municipal, a Oficialía Mayor y la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se imponga a la persona moral Promotora Ambiental de la Laguna S.A de C.V. una sanción pecuniaria, basada en los cálculos realizados por la Dirección de Limpia durante el mes de agosto, la cual será por la cantidad de \$1,580,542.46 (Un Millón Quinientos Ochenta Mil, Quinientos Cuarenta y Dos Pesos M.N 46/100).

Segundo. - Así mismo se acuerda que la cantidad total de la sanción sea destinada a la Dirección de Limpia a efecto de ayudar a subsanar las necesidades con las que cuenta esta Dirección.

Tercero. - Notifíquese para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE.
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD
MENONITA A CHIHUAHUA".
CD. JUÁREZ, CHIH. A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022.



MTRO. HÉCTOR HUGO AVITIA ARELLANES.
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

HONORABLE CUERPO
DE REPRESENTADORES

LIC. KARLA MICHAEL ESCALANTE RAMÍREZ.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

LIC. AUSTRIA ELIZABETH GALINDO RODRÍGUEZ.
VOCAL DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Gustavo